

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2013-029

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA ORDENAR A LAS AGENCIAS ADSCRITAS A LA RAMA EJECUTIVA A ESTABLECER PROGRAMAS DE RECICLAJE EFECTIVOS EN COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD DE DESPERDICIOS SÓLIDOS.

- POR CUANTO:** La situación de la generación y disposición de los residuos sólidos ha alcanzado un estado crítico en nuestra Isla, convirtiéndose en uno de los mayores problemas ambientales y de infraestructura que tenemos que atender de forma definitiva y sin dilación.
- POR CUANTO:** El reciclaje constituye un mecanismo eficaz para la protección de nuestro capital natural, ya que reduce sustancialmente el volumen de los desperdicios sólidos que se depositan en los sistemas de relleno sanitario. A su vez, minimiza la utilización de preciados recursos naturales, petróleo y otros combustibles fósiles en la fabricación de objetos o mercancías de utilización cotidiana, reduce las emisiones de contaminantes atmosféricos y mitiga los efectos adversos del cambio climático.
- POR CUANTO:** La industria de reciclaje es una fuente de generación de empleos verdes y contribuye a un desarrollo sostenible. Se estima que por cada diez mil (10,000) toneladas de residuos sólidos se pueden crear hasta diez (10) empleos en la industria de reciclaje o hasta setenta y cinco (75) empleos en la industria de reutilización de materiales. Por consiguiente, hay que incentivar los esfuerzos de autogestión comunitaria, microempresas y empresas comprometidas en la creación de empleos a través de la industria del reciclaje.
- POR CUANTO:** A pesar de todos los beneficios que podemos obtener de la industria del reciclaje, ésta continúa siendo subutilizada ya que actualmente se recicla menos del quince por ciento (15%) de los desperdicios sólidos que generamos.
- POR CUANTO:** La Ley 70-1992, según emendada, conocida como la "Ley para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico" ("Ley de Reducción y Reciclaje") establece que será política pública del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico desarrollar e implementar estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución del volumen de desperdicios sólidos que requerirán disposición final. A tales fines, se utilizarán tecnologías y se implementarán sistemas para la reducción de los desperdicios sólidos y la recuperación de materiales con el potencial de ser reutilizados o reciclados y devueltos a la economía como productos o materia prima. Esta Ley dispone que la política pública antes enunciada se concretará a través del Programa para la Reducción y el Reciclaje de Desperdicios Sólidos desarrollado por la Autoridad de Desperdicios Sólidos.

POR CUANTO: La Autoridad de Desperdicios Sólidos (“ADS”) se creó mediante la Ley Núm. 70 de 23 de junio de 1978, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Desperdicios Sólidos en Puerto Rico”, con el propósito de proteger y mejorar las condiciones del medio ambiente, y para afrontar la creciente demanda por mayores y mejores controles y facilidades para manejar los desperdicios sólidos. Además, la ADS tiene el deber ministerial de promover e implementar programas para reducir y manejar de la forma más efectiva el volumen de los residuos sólidos que se generan en Puerto Rico.

POR CUANTO: A tenor con la Ley de Reducción y Reciclaje, la ADS también tiene el deber de promover el desarrollo e implementación de proyectos de reciclaje en las agencias y municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Según dispuesto en la Ley de Reducción y Reciclaje y el Reglamento para la Reducción, Reutilización y Reciclaje de los Desperdicios Sólidos en Puerto Rico, Reglamento 6825 del 15 de junio de 2004, según enmendado (“Reglamento de Reciclaje”), todas las agencias y municipios tienen la obligación de establecer un plan de reducción, reutilización y reciclaje.

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 2007-12, se ordenó a todas las entidades gubernamentales a establecer programas de reciclaje e implementar las disposiciones de la Ley de Reducción y Reciclaje a fin de reducir el uso intenso de los sistemas de relleno sanitario y elevar el porcentaje de reciclaje en el País.

POR CUANTO: Lamentablemente, en la actualidad el setenta y tres por ciento (73%) de nuestras agencias están en incumplimiento con lo antes expuesto y carecen de programas efectivos de reciclaje.

POR CUANTO: Es apremiante que el sector público sea el propulsor de los programas de reducción, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos de Puerto Rico, sirviendo así de ejemplo al sector privado y la ciudadanía en general.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

PRIMERO: Todas las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en coordinación con la ADS, establecerán programas de reciclaje en sus edificios, oficinas, propiedades, o en cualquier lugar donde se realicen sus funciones y generen residuos sólidos.

SEGUNDO: Dichos planes y programas deberán incorporar iniciativas sostenibles enfocadas a una cultura gubernamental hacia el aprovechamiento de residuos, fundamentada en un consumo responsable, la separación en la fuente, y la reducción, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos.

TERCERO: Dentro del término de un (1) mes a partir de la vigencia de la presente Orden Ejecutiva, cada agencia deberá designar un coordinador de reciclaje, quien se comunicará con la ADS para desarrollar e instaurar el programa de reciclaje.

CUARTO: En el término de tres (3) meses a partir de la vigencia de esta Orden Ejecutiva, todas las agencias y entidades gubernamentales tienen que haber diseñado e instaurado programas de reciclaje en todos y cada uno sus edificios, oficinas, propiedades, o en cualquier lugar donde se realicen sus funciones y se generen residuos sólidos. ADS deberá proveer asistencia técnica y educativa necesaria a todas las agencias para lograr la efectiva implantación de los programas de reciclaje.

QUINTO: A partir de la promulgación de esta Orden Ejecutiva, todas las agencias deberán, en un término no mayor de nueve (9) meses,

alcanzar la meta establecida de reciclar el treinta y cinco por ciento (35%) de los desperdicios sólidos generados.

SEXTO:

La ADS realizará inspecciones en las distintas agencias para asegurar el fiel cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de Reducción y Reciclaje, el Reglamento de Reciclaje y en esta Orden Ejecutiva. En aquellas instancias en que las agencias o entidades gubernamentales incumplan con esta normativa, la ADS podrá imponer sanciones de acuerdo con la Ley de Reducción y Reciclaje y el Reglamento de Reciclaje.

SEPTIMO:

La ADS presentará al Gobernador por conducto de la Secretaría de la Gobernación, en el término de un (1) año a partir de la promulgación de esta Orden Ejecutiva, un informe sobre el estado de cumplimiento de las agencias con lo aquí dispuesto.

OCTAVO:

Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" significa cualquier entidad, dependencia, departamento, junta, comisión división, negociado, oficina, corporación pública, cuasipública o institución gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

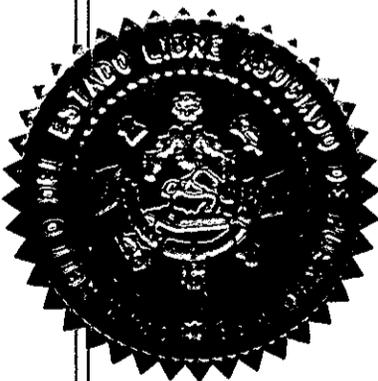
NOVENO:

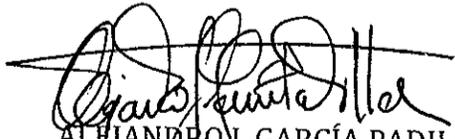
DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

NOVENO:

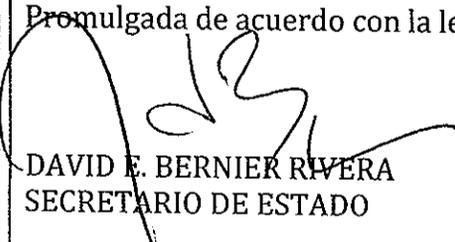
VIGENCIA Y PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan de Puerto Rico, hoy 22 de abril de 2013.




ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 22 de abril de 2013.


DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO